

Resolución de Inicio del procedimiento de elaboración de Orden de la Consejería, por la que se establecen las bases reguladoras de una ayuda excepcional por la sequía a cultivos herbáceos de secano y se acuerda su tramitación de urgencia.

ANTECEDENTES

Único.- La meteorología anómala que han padecido algunos términos municipales de La Rioja en la campaña 2023/2024, ha influido de manera desfavorable en el desarrollo de los cultivos extensivos de secano, especialmente el grupo de los cereales de invierno. Las razones del perjuicio de la meteorología sobre los cultivos anteriormente citados se centran fundamentalmente en la falta de humedad en momentos críticos, y a un comportamiento anómalo de las temperaturas, en ocasiones más elevadas de lo normal, y en otras, por las heladas tardías de primavera.

Si se comparan los rendimientos observados en campo con el valor medio comarcal logrado durante los cinco últimos ejercicios, Rioja Alta es la zona más perjudicada, especialmente en su extremo noroccidental con un potencial de cosecha que en zonas concretas puede considerarse nulo. Los municipios más afectados son: Grañón, Herramélluri, Leiva, San Millán de Yécora, y Treviana, con una reducción en todos ellos cercana al 90%. Les siguen, Ochánduri, y Villalobar de Rioja, con el 80%. En Baños de Rioja, Casalarreina, Cuzcurrita de Río Tirón, Tirgo, y Tormantos, las pérdidas se elevan por encima del 50%.

En Rioja Baja, la sequía del mes de abril, fue también extrema, con precipitaciones muy escasas en todas las estaciones SIAR, y con efectos más evidentes en su extremo suroriental: Aguilar de Río Alhama, Cervera de Río Alhama, Villarroya y Grávalos, que llegan a pérdidas cercanas al 70%. En esta comarca, al igual que en Rioja Alta, existen situaciones en las que la cosecha podría ser nula, caso de parcelas concretas de Villarroya, Grávalos y el Villar de Arnedo.

A nivel nacional, tanto la sequía como otras circunstancias concurrentes como las específicas provocadas por la guerra en Ucrania, determinaron la aprobación del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, y establece, entre otras, indispensable declarar la urgencia en la adopción de medidas de apoyo público al sector agrario .

El Gobierno de La Rioja y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), fomentan de manera conjunta la suscripción de seguros agrarios por los agricultores y ganaderos, considerando que es el mejor instrumento para la gestión de los múltiples riesgos a los que se ven expuestas las explotaciones agrícolas y ganaderas. Durante esta campaña, la coyuntura del mercado, propiciada fundamentalmente por el conflicto bélico de Ucrania, ha ocasionado una gran distorsión entre el precio por el que se indemnizan las producciones siniestradas y el precio que obtendrían en el mercado. Todo esto implica que las pérdidas en las producciones siniestradas e indemnizadas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/093081	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0674052
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería			
2			

a precio del mercado de referencia de años anteriores no cubran los altos costes de producción en los que los agricultores incurrieron en esta campaña motivado por el conflicto citado.

Esta ayuda se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia (en adelante Marco Nacional Temporal Ucrania) aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.102771 (2022/N), de 2 de abril, y posteriores modificaciones de dicha Decisión en coherencia con el actual Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03) y posibles futuras modificaciones. De acuerdo con este Marco temporal, la ayuda deberá concederse, a más tardar, el 31 de diciembre de 2024.

En atención a estos antecedentes, se hace necesario la implementación urgente de una ayuda pública, que llegue al sector con la mayor celeridad posible, para que sea percibida por las explotaciones afectadas a tiempo de restablecer su viabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procedimiento general para la elaboración de disposiciones de carácter general

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el procedimiento para la elaboración de los reglamentos podrá iniciarse, entre otras alternativas, mediante resolución del titular de la Dirección General competente por razón de la materia, y en ella se expresará sucintamente el objeto y finalidad de la norma, las normas legales que en su caso deba desarrollar, así como el fundamento jurídico relativo a la competencia ejercida y la unidad administrativa a la que se encomiende la elaboración del borrador.

1º Objeto y finalidad de la norma.

La disposición, cuyo procedimiento de elaboración se inicia, tendrá por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas que permita complementar las cantidades percibidas en concepto de indemnización por la entidad AGROSEGURO S.A. por siniestros de sequía a los titulares de explotaciones agrarias de La Rioja con pólizas de seguro con cobertura de sequía en los cultivos herbáceos de secano en el plan 2023.

2º.- Normas que debe desarrollar.

El artículo 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse la norma que establezca las bases reguladoras de su concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/093081	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0674052
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería			
2			

3º.- Fundamento jurídico relativo a la competencia ejercida.

El proyecto de norma que se inicia se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, reconocida a la Comunidad Autónoma en el artículo 8.uno.19 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio.

El artículo 33.2 de la Ley 4/2005, de 2 de junio, establece que “el procedimiento para la elaboración de los reglamentos podrá iniciarse en cualquier caso mediante resolución del titular de la Consejería competente por razón de la materia. También podrá iniciarse mediante resolución del Director General competente por razón de la materia o, en el caso de que la norma afecte a competencias de varias Direcciones Generales, de su Secretario General Técnico”.

El artículo 10.d) del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, entre otras funciones específicas, la gestión de las ayudas económicas en materia de rentas agrarias.

4º.- Unidad responsable de la tramitación.

Se designa al Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC como unidad tramitadora encargada de elaborar el borrador inicial en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Declaración de tramitación de urgencia.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por los motivos expuestos en el antecedente de hecho de la presente resolución se consideran justificadas las razones de interés público que motivan la decisión de esta Administración como establece el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015 para declarar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de elaboración de la orden que se inicia.

Por todo lo anterior, visto el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/093081	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0674052
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería			
2			

RESUELVO:

Primero.- Se inicia el procedimiento de elaboración de una orden de la Consejería por la que se regula una ayuda excepcional por la sequía a cultivos herbáceos de secano.

Segundo.- Se designa al Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC como unidad tramitadora encargada de elaborar el borrador inicial en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- Se acuerda la aplicación al procedimiento de la **tramitación de urgencia** por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo, de manera que se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/093081	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0674052	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería				
2				